

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000267 DE 2015

20 FEB 2015

“Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CRC TEUSAQUILLO .S.A.S, como Centro de Reconocimiento de Conductores”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamento la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante oficio con radicado número 20153210025882 del 19 enero de 2015, el Señor JUAN PABLO CONTRERAS SAENZ Representante Legal de la Sociedad CRC TEUSAQUILLO .S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 02394861 de diciembre 17 de 2013 y NIT 900683493-2, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CRC TEUSAQUILLO S.A.S, identificado con el número de matrícula mercantil 02482110 del 31 de julio de 2014, ubicado en la Calle 30 No 16 A-16 en la ciudad de Bogotá D.C, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y coordinación motriz para conducir;

Que la Sociedad CRC TEUSAQUILLO S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la Calle 30 No 16A-16, en la ciudad de Bogotá D.C.

Que según el Anexo de certificado 14CEP-064 de fecha 01 de diciembre de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC TEUSAQUILLO S.A.S, es de setenta y nueve (79);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CRC TEUSAQUILLO S.A.S.;

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CRC TEUSAQUILLO S.A.S, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CRC TEUSAQUILLO S.A.S, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operara bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CRC TEUSAQUILLO S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	02394861 DE DICIEMBRE 17 DE 2013
NIT SOCIEDAD:	900683493-2
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CRC TEUSAQUILLO S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL:	02482110 DEL 31 DE JULIO DE 2014
DIRECCIÓN:	CALLE 30 NO 16A-16
MUNICIPIO:	BOGOTÁ D.C
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	SETENTA Y NUEVE (79)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC TEUSAQUILLO S.A.S, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3.- Comunicar la presente resolución, a la Concesión RUNT S.A. para que proceda a realizar la inscripción del registro, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución al representante legal de CRC TEUSAQUILLO S.A.S, identificada con el NIT 900683493-2 ubicada en la Calle 30 No 16A-16, en la ciudad de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

31
DAVID BECERRA FONSECA

20 FEB 2015



Ministransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 10:30 horas del día veinticuatro (24) de febrero de 2015, notifiqué personalmente al señor JUAN PABLO CONTRERAS SAENZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.729.290, quien actúa como Representante Legal de CRC TEUSAQUILLO SAS, del contenido de la Resolución 000267 de febrero 20 de 2015, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CRC TEUSAQUILLO SAS, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA

C. C. 79.729.290
DIRECCION Calle 4F 390-17
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 301 7598463
FECHA FEB 24- 2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA

C.C. 6048202

Renuncio a terminos de ley

Juan Pablo Contreras Saenz